Tebicuary 05 de Mayo de 2021.-

DICTAMEN U.O.C

REF. "CONSTRUCCIÓN DE SALON MULTIUSO - FONACIDE" ID: 396.631.

La unidad operativa de contrataciones eleva el presente dictamen conforme Resolución DNCP N° 1890/2020 **POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**. Así mismo se realiza la estimación de costo a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica a los créditos presupuestarios.

Al respecto esta Unidad Operativa de Contrataciones teniendo en cuenta el método N° 4 de la Resolución: 4**. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.**

Se ha solicitado Presupuestos a 3 Empresas dedicadas al ramo de CONSTRUCCIONES DE OBRAS similares a la solicitada de manera a realizar el análisis de los precios obtenidos y determinar el tipo de procedimiento a utilizar y son los siguientes: CONSTRU SERVI SAN JOSE, CYM GROUP Y ASOCIADOS, DISTRIBUIDORA JM SA. Los mismos fueron solicitados en concepto de **CONSTRUCCIÓN DE SALON MULTIUSO - FONACIDE** según planos y planillas de cómputo métrico remitida a los mismos.

Además se ha aplicado el Método N° 3 de la mencionada Resolución: **3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.**

Hemos tomado los datos publicados en el SICP con los siguientes datos y en el mismo orden que la planilla de precio referencial:

ID: 388.322 356.666 362.714 362.714 356.666 356.666 386.122 362.714 386.122 356.666 356.666 388.322 356.666 356.666 356.666 388.322 368.774 356.666 386.671 386.671 386.671 361.651 361.651 356.666 356.666 356.666 361.651 352.067 356.666 388.599 361651 356.666 389342 389342 361.651 386.122 356666 389342 386409 315802 352.067. Los mismos corresponden a contratos ya adjudicados y extraídos del portal del SICP, los ítems y precios específicos utilizados se indican en la planilla de cálculo de precio referencial.

El detalle se puede apreciar en la siguiente planilla de cálculo adjunta a la presente.

Según los precios obtenidos hemos realizado el cálculo a fin de determinar el precio referencial obtenido de los potenciales oferentes y de precios de contratos publicados en el SICP cuyo resultado ha arrojado el monto de ***Gs. 649.081.237 (Guaraníes seiscientos cuarenta y nueve millones ochenta y un mil doscientos treinta y siete)***. *PRECIO PROMEDIO* el cual fue utilizado como precio referencial para el llamado a contratación directa para llevar a cabo la obra propuesta.

En conclusión según las informaciones obtenidas de la combinación de 2 métodos disponible en la Resolución 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03. Se ha optado por utilizar el precio PROMEDIO como referencial para el presente Llamado a Contratación Directa, de esa forma damos cumplimiento a lo establecido en la

Así damos cumplimiento a la Resolución que expresa "***A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia,***

atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados".-

Se emite el presente Dictamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2051/03 específicamente en su Art. 17 ESTIMACION DE COSTO a fin de fijar los precios referenciales a partir de las informaciones obtenidas atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia y al criterio de Razonabilidad, para lo que hubiere lugar.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE TEGUICICALPA
GUAIRA

Lic. Ninfa Yolanda Lopez Orella
Jefa de la U.O.C.